



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

REF. APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 6 3 /

VALDIVIA, 11 DE JUNIO DE 2024

VISTOS:

El convenio suscrito entre la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional de Turismo y esta Dirección Regional con fecha 31 de mayo de 2024; lo dispuesto en La Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la administración del Estado; la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 07/2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°1428/2023, que delega facultades, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en la Ley N° 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, asimismo, dentro de las facultades que han sido delegadas a los Directores Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se encuentra “Suscribir, en representación del Servicio, toda clase de convenios, actos o contratos con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a nivel regional, para el cumplimiento de sus fines, dictando la resolución que lo aprueba”.
3. Que, en este contexto, con fecha 31 de mayo de 2024 se firmó un convenio de colaboración entre la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de la Región de Los Ríos y esta Dirección Regional, cuyo texto debe aprobarse mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio marco de colaboración entre la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional de Turismo y esta Dirección Regional, suscrito con fecha 31 de mayo de 2024, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
REGIÓN DE LOS RÍOS
Y
EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS**

En Valdivia, República de Chile, a 31 de mayo de 2024, comparecen, por una parte **el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT N° 60.704.000-1, representada por su Directora Regional, doña **Marila Barrientos Triviños**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.817.897-8, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro de Valdivia N° 260, Valdivia, Chile, en adelante **“SERNATUR”** y por la otra, la **Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, Rut: 60.905.000-4, representada su Directora Regional, doña **Karin Weil González**, Rut: 9.002.743-3, ambos domiciliados para estos efectos en Calle O´Higgins N° 262, Valdivia, Chile, en adelante **“SERPAT”**; de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente convenio marco de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, creado por el D.L. N. 0 1224, de 1975, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el referido decreto 1224 de 1975, a las Direcciones Regionales de Turismo les corresponderá el fomento y ejecución de la actividad turística regional, en coordinación con la Dirección Nacional. Asimismo, les corresponderá proponer al Director Nacional la política y programas de desarrollo turístico de su región y al Intendente respectivo los proyectos de inversión compatibles con los planes y políticas nacionales y regionales de turismo.
3. Que, por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de conformidad a la Ley 21.045, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y tiene por objeto implementar políticas y planes,



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

4. Que, la Ley 21.045, establece que entre las funciones y atribuciones del SERPAT se encuentra el celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
5. Que, el mismo cuerpo normativo precitado, dispuso que el SERPAT se desconcentrará territorialmente a través de las direcciones regionales, señalando que éstas deberán contar con la estructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, en materias de bibliotecas públicas, museos, archivos, monumentos nacionales y patrimonio cultural inmaterial.
6. Que, de este modo, la Dirección Regional de Los Ríos del SERPAT, cuenta con las siguientes unidades que forman parte de su organización interna, a saber: Oficina Técnica Regional de Monumentos Nacionales; Museo de Sitio Castillo de Niebla; Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas; BiblioRedes; Archivo Regional; Patrimonio Cultural Inmaterial; y Pueblos Originarios.

PRIMERO: OBJETO

El presente convenio tiene por objetivo promover una colaboración entre el Servicio Nacional de Turismo y Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ambas instituciones a través de sus Direcciones Regionales de Los Ríos, con el fin de generar mejoras en la calidad de vida de las personas, promoviendo experiencias auténticas y sostenibles, con la finalidad de preservar las tradiciones y los patrimonios, generando oportunidades de desarrollo local. Entre las acciones puntuales están:

- Desarrollar e intercambiar experiencias, metodologías, publicaciones, programas, proyectos y estudios de interés para ambas partes, en temáticas como: turismo patrimonial, turismo cultural, memoria, patrimonio material e inmaterial, patrimonio gastronómico, patrimonio cultural de los pueblos originarios, y difusión de la actividad de los museos y bibliotecas en la comuna, provincias y Región;
- Propiciar la participación de profesionales de ambas entidades, como aporte a los proyectos en desarrollo, a través de actividades de extensión, charlas, capacitaciones, seminarios y/o encuentros;
- Propiciar actividades en conjunto que fomenten las áreas del quehacer institucional, a través de nuevos proyectos en materia de difusión estratégica del patrimonio y el turismo;
- Apoyar la capacitación digital mediante el programa BiblioRedes del SERPAT a los prestadores de servicios de turismo en la región, y así transferir conocimientos y tecnologías



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

a los empresarios y emprendedores de la región, previa identificación y priorización de SERNATUR.

- Instalación de puntos de Información Turística de SERNATUR en Bibliotecas Públicas de la región, Museo de Sitio Castillo de Niebla y en Centro de Interpretación Patrimonial De Todas las Aguas del Mundo, sirviendo como plataforma para difundir y sensibilizar a la comunidad toda y en particular a los visitantes para dar a conocer de los servicios y productos turísticos que ofrece la región, promoviendo los atractivos turísticos de otras comunas de la Región de Los Ríos.
- Trabajo en conjunto para actividades que permitan promover el turismo originario desde la perspectiva turística-patrimonial, potenciando y difundiendo iniciativas turísticas con pertinencia indígena, poniendo en valor las tradiciones y cultura del pueblo Mapuche Huilliche, a través de sus prácticas de alimentación, salud y bienestar.

Para todo lo anterior, las partes se comprometen a apoyar la participación conjunta de ambas entidades en programas de cooperación interinstitucional. De esta manera, en el marco de este “Convenio” cualquiera de las partes podrá presentar ideas de programas y proyectos conjuntos que estime convenientes, los que serán analizados coordinadamente por ambas partes, y en donde la materialización de las actividades se efectuará mediante la celebración de acuerdos y/o contratos específicos que regularán cada una de las materias que ellos emprendan, estableciéndose los derechos y obligaciones de cada parte.

TERCERO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto de terceros, con la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tenga acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, en especial los datos personales que se encuentren protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. La obligación de mantener confidencialidad y reserva sobre la información alcanza y es exigible de todos los funcionarios de las instituciones que firman el presente convenio, incluyendo el personal contratado a honorarios y en virtud del Código del Trabajo, por lo cual ambas entidades se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para velar por el íntegro y oportuno cumplimiento de esta obligación.

CUARTO: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente “Convenio” tendrá una duración de un año, entrando en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, teniendo prórroga automática y sucesiva por el mismo período. No obstante, las partes se reservan el derecho de ponerle término, sin expresión de causa ni resolución judicial, en cualquier momento. Esta decisión debe manifestarse a través de carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos, 30 (treinta) días



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

de antelación a la fecha de término. Sin embargo, iniciado un programa o actividad no podrá interrumpirse ni poner término en forma unilateral y deberá ejecutarse íntegramente, sin perjuicio que las partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el término de los acuerdos específicos en ejecución a la época de terminación del presente “Convenio”.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para los efectos de este convenio SERNATUR designa como contraparte técnica en calidad de titular a: Loreto Pérez Moraga, cedula nacional de identidad N° 12.432.247-2, correo electrónico lopez@sernatur.cl y en calidad de subrogante y/o reemplazo a: Viviana Guerra, cédula nacional de identidad N° 13.678.557-5, correo electrónico: vguerra@sernatur.cl

Por su parte, SERPAT, designa como contraparte técnica como titular a Jesica Moraga Mozó, cédula nacional de identidad N° 15.130.873-2, correo: jesica.moraga@patrimoniocultural.gob.cl, en su rol de Jefa de Gestión de Proyecto

SEXTO: DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones o programas que ambas entidades acuerden de conformidad al presente “Convenio” serán objeto de acuerdos y/o contratos específicos entre ellas, los cuales contendrán, al menos, la descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto, si implicare gastos, y las demás cláusulas que sean necesarias para la mejor implementación del mismo, cautelando la disponibilidad presupuestaria vigente de cada una de las partes.

Los acuerdos específicos que se firmen deberán ceñirse a las directrices establecidas en este Convenio marco y contener una referencia expresa al presente instrumento, individualizándolo del modo más preciso posible. Asimismo, en la medida que sea necesario para el cumplimiento del presente “Convenio” las partes elaborarán procedimientos concretos, para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán “Protocolo de Actividades”.

SÉPTIMO: DECLARACIÓN

El presente Convenio no implica la transferencia de recursos económicos, ni la obligación de gastos de ninguna de las partes u otro compromiso que implique la destinación de recursos entre las partes, y no afectará al derecho de ambas instituciones de establecer relaciones similares con otras entidades. En caso que las acciones que se ejecuten o desarrollen conjuntamente entre SERNATUR y SERPAT, que impliquen recursos económicos, las partes lo determinarán en los respectivos acuerdos y/o contratos específicos que se suscriban, conforme a los presupuestos y disponibilidad de recursos, señalando los objetivos, términos de referencia, si se trata de un estudio o asistencia técnica; plazos, plan de trabajo, personal profesional, costos y procedimientos de operación entre las partes, permisos y cualquier otra materia que se considere de interés.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

OCTAVO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Marila Barrientos Triviños**, para actuar en nombre de la Dirección Regional de Turismo de Los Ríos del Servicio Nacional de Turismo, consta en Resolución Exenta RA N°266/189 de fecha 11 de agosto de 2023, que la designa como Directora Regional del Servicio de Turismo, en la Región de Los Ríos, en concordancia con las disposiciones del Decreto Ley N° 1224 de 1975 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

La personería de doña **Karin Weil González**, para actuar en nombre de la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta N° 5225, de fecha 20 de diciembre de 2023, que la designa como Directora Regional del Servicio del Patrimonio Cultural, en la Región Los Ríos.

DECIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro (2) ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

FIRMARON MARILA BARRIENTOS TRIVIÑOS, DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y KARIN WEIL GONZÁLEZ DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y convenio firmado en el portal web institucional....

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL,**



**JESICA MORAGA MOZÓ
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



JMM/nrd
Distribución

- DR SERNATUR Los Ríos
- DR SERPAT Los Ríos